



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Reivindicatorio No. 110013103020202000217-00

Subsanada en legal forma y reunidas las exigencias del artículo 82, 368 y ss., del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR el presente proceso **REIVINDICATORIO DE DOMINIO** de **DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS MAVI LTDA** contra **HERMINIO RUIZ BOHÓRQUEZ**.

SEGUNDO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, para que ejerza su defensa.

TERCERO. Notifíquese al demandado en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del CGP. De ser el caso, dese aplicación a lo normado en el canon 8° del Decreto 806 de 2020, lo cual deberá ser acreditado al despacho.

CUARTO. Previo a resolver sobre la medida provisional solicitada, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$ 4.400.000.000, de conformidad con el artículo 590 ídem.

QUINTO. Se reconoce personería jurídica al Doctor Óscar Erasmo Ortiz Oyola, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE¹

Firmado Por:

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO

¹ SG

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f61e165f354191c77f54dfef7e93d6298bbc3917e62f39c46311aaa3cc6c20b

Documento generado en 23/09/2020 10:01:03 a.m.